



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UTTAB”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. LENIN MARTÍNEZ PÉREZ Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. NARCISO T. OROPEZA ANDRADE, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE MOVILIDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO COMO “SEMOVI”, Y EN CONJUNTO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Por parte de “LA UTTAB”:

- 1.1 En el marco del modelo educativo de las Universidades Tecnológicas, la formación académica y la vinculación constituyen un binomio indisoluble. Ambas deben tener retroalimentación permanente para asegurar la formación pertinente de los estudiantes. La vinculación otorga beneficios tanto a los estudiantes, como al sector productivo. Y con ello se convierte en detonador del sistema económico de la región.
- 1.2 Que el Programa Institucional de Desarrollo 2019 - 2024, contempla que la vinculación universitaria debe consolidar alianzas estratégicas con empresas, instituciones y organismos de los sectores privado, público y social, con la finalidad de retroalimentar la temática de los PE, mejorar las oportunidades de emprendimiento para los alumnos y las de empleabilidad para los egresados, así como ofrecer servicios tecnológicos y de educación continua con calidad, que contribuyan a la captación de recursos financieros para la Institución.
- 1.3 Que busca diversificar las acciones de vinculación con los sectores privado, público y social como elementos estratégicos para impactar positivamente en la formación del estudiante y fortalecimiento de sus competencias profesionales.

2. Por parte de “SEMOVI”:



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



TABASCO

- 2.1 Para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1ro. y 4to. Constitucionales que en lo medular a la letra ordenan: "1...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad" "4... Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad."
- 2.2 La Ley de Movilidad del Estado de Tabasco reconoce a la Movilidad como derecho humano, en dicho marco normativo se establecen principios rectores que deberán conducir el diseño de las políticas públicas para asegurar el derecho a la movilidad de toda persona, respetando la jerarquía que la Constitución, los tratados internacionales y las leyes le dan al ser humano como titular de derechos y obligaciones.
- 2.3 Que con base en lo ordenado por el artículo 10 de la Ley de Movilidad, en el Estado se considera de utilidad pública en materia de movilidad la capacitación y certificación de los choferes u operadores de vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público.

DECLARACIONES

- I. Declara "LA UTTAB":
 - I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco; creado mediante acuerdo de fecha 22 de mayo de 1996, publicado en el suplemento 5604 del Periódico Oficial del Estado.
 - I.2 Que es miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas y por lo tanto adoptó su modelo educativo, de acuerdo al convenio celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco, suscrito el día 23 de febrero de 1996 y publicado en el Periódico Oficial del Estado número 5596 de fecha 24 de abril de 1996, y al artículo 2 de su Acuerdo de Creación, publicado en el suplemento del Periódico Oficial 5604 de fecha 22 de mayo de 1996.
 - I.3 Que su misión es contribuir con responsabilidad social al desarrollo de la región con base en la aplicación de un modelo educativo de competencias,

poniendo énfasis en el uso de herramientas tecnológicas, la innovación y la procuración de una formación integral y profesional de capital humano, así como una relación estratégica con los sectores productivo y social, a través de la vinculación y servicios.

- I.4 Que de acuerdo a lo establecido en la fracción XII del artículo 6, de su Acuerdo de Creación, está facultada para celebrar convenios, acuerdos y contratos con la Federación, Estados y Municipios; así como con instituciones educativas o empresas, para la realización de sus fines.
- I.5 Que el Dr. Lenin Martínez Pérez, conforme a lo dispuesto por los artículos 14 y 17, fracción VI del Acuerdo que Crea la Universidad Tecnológica de Tabasco, publicado en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado Tabasco 5604, el 22 de mayo de 1996; 13 y 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica de Tabasco, publicado en el Suplemento 7337 T del Periódico Oficial del Estado, el 29 de diciembre de 2012, es el Rector y Representante Legal, el cual acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández con fecha siete de enero de 2019, mismo que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que tiene capacidad legal y suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio.
- I.6 Que en términos de las disposiciones fiscales aplicable se identifica fiscalmente con el Registro Federal de Contribuyentes **UTT960520R61**.
- I.7 Que su domicilio para efectos de este Convenio General está ubicado en la carretera Villahermosa-Teapa, km. 14.6 s/n, Parrilla II, Centro; Tabasco, C.P. 86288, Tel: 358 22 22 Fax: 358 22 23.

II. Declara "SEMOVI":

- II.1 Que forma parte de la administración pública centralizada del estado de Tabasco, uno de sus principales fines es el promover, respetar, proteger y garantizar los derechos el derecho humano a la movilidad y sus garantías.
- II.2 Que el 13 de enero de 2020, el Dr. Narciso T. Oropeza Andrade, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, Secretario de Movilidad del Estado de Tabasco por tanto, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración en términos de los artículos

37, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 4, 7, fracciones III, V, VI, IX y 13, fracciones II, XXXVIII y XLIX de la Ley de Movilidad para el Estado de Tabasco.

- II.3 Que dentro de las unidades administrativas que la integran, se encuentra la Subsecretaría de Transporte, la que entre otras tiene las siguientes atribuciones: planear, programar, organizar, controlar las evaluaciones para operar unidades de transporte público y privado;
- II.4 Que, en el ámbito de su competencia, está facultada para celebrar todo tipo de convenios encaminados al cumplimiento de los artículos 1ro. y 4to. Constitucionales.
- II.5 Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara s/n esquina Distrito Minatitlán Fraccionamiento Pagés Llergo, C.P. 86125, Villahermosa, Tabasco
- III. “LAS PARTES”, declaran:
- III.1 Que, conforme a lo declarado, es de gran interés para ambas partes estrechar los vínculos.
- III.2 Que reconocen las ventajas que puedan resultar para ambas partes, de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el presente convenio.
- III.3 Que es su voluntad sujetarse a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio General tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre “LA UTTAB” y “SEMOVI”, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, de acuerdo a los siguientes programas:

- Prácticas industriales: estadías.
- Asistencia en capacitación profesional y educación continua.
- Consultoría y servicios tecnológicos.
- Capacitación, evaluación y certificación en normas técnicas de competencias laborales.



¡Excelencia académica,
innovación con sentido social!

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



- e) Servicios de biblioteca.
- f) Formación y fortalecimiento de cultura emprendedora.
- g) Difusión de acciones conjuntas en radio sintonía UTTAB 102.5 de F.M.
- h) En su caso, las necesarias para permitir el desarrollo de actividades del servicio social y/o prácticas profesionales de los alumnos de "LA UTTAB".
- i) Movilidad académica y estudiantil.
- j) Participación conjunta en la atención de convocatorias en temas investigación científica, innovación y desarrollo tecnológico.
- k) Compartir sus necesidades de recursos humanos con la bolsa de trabajo para egresados de "LA UTTAB".
- l) Y las que de mutuo acuerdo se llegasen a pactar.

SEGUNDA: ALCANCES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y de acuerdo a sus necesidades, "LAS PARTES" llevarán a cabo, actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Favorecer la movilidad de alumnos y/o de personal académico entre "LAS PARTES", ya sea con fines docentes, de investigación o de asesoramiento en los campos de interés para ambos. De realizar las estadías o prácticas profesionales y servicio social.
2. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación, y servicios tecnológicos.
3. Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación, estimulando la formación de equipos mixtos de trabajo.
4. Coadyuvar al desarrollo mutuo mediante la aportación de conocimientos y experiencia que permitan el fortalecimiento de los servicios que, por su naturaleza institucional, prestan "LAS PARTES".
5. Desarrollar programas de capacitación mutua con apego a los objetivos de ambas instituciones.
6. Gestionar actividades de responsabilidad social.
7. Disponibilidad de espacios para impartir cursos, Talleres, Diplomados.
8. Acreditación y certificación de cursos, talleres, diplomados

9. Diseño de plataformas o servicios en línea para Implementar cursos en línea

10. Y todas las que contribuyan al fortalecimiento de la relación interinstitucional en el marco del presente convenio.

TERCERA: OTROS ALCANCES. La realización de los programas, será de acuerdo a las prioridades de ambas partes y a la necesidad, disponibilidad del personal docente y a la capacidad instalada de **“LAS PARTES”** mismos que se formalizarán mediante Convenios Específicos de Colaboración. Dichos convenios específicos podrán realizarse en las áreas de oportunidad que visualicen **“LAS PARTES”** en el desarrollo del presente convenio general de colaboración, siempre y cuando se apeguen a los objetivos de **“LAS PARTES”**.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. **“LA UTTAB”**, se compromete a:
 - a. Identificar las áreas de común interés y determinar el desarrollo de programas conjuntos;
 - b. Identificar los campos y proyectos de investigación, servicios tecnológicos y docencia que sean de común interés;
 - c. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para **“LAS PARTES”**;
 - d. Proporcionar los espacios para impartir cursos, Talleres, Diplomados.
 - e. Acreditar y certificar los cursos, talleres, diplomados impartidos por **“SEMOVI”**.
 - f. Proporcionar al personal académico o estudiantil para el diseño de plataformas o servicios en línea para Implementar cursos en línea.
 - g. Y todas las que contribuyan al fortalecimiento de la relación interinstitucional en el marco del presente convenio.

2. **“SEMOVI”** se compromete a:
 - a. Identificar las áreas de común interés y determinar el desarrollo de programas conjuntos.
 - b. Identificar los campos y proyectos de investigación, servicios tecnológicos y docencia que sean de común interés.
 - c. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas de interés para **“LAS PARTES”**.
 - d. Presentar por escrito a **“LA UTTAB”**, la información relacionada con el número de lugares disponibles para la prestación de la estadía, servicio social, práctica profesional y las que de mutuo acuerdo se llegasen a pactar de acuerdo a sus posibilidades, así

como los requisitos que deben cumplir dichos aspirantes de acuerdo con el perfil técnico que defina “SEMOVI”.

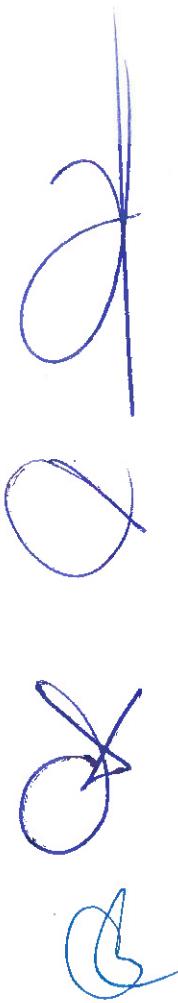
- e. Coordinarse con “LA UTTAB” para establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este convenio.
- f. Capacitar a practicantes en el uso de equipo tecnológico para realizar investigaciones de campo.
- g. Supervisar y validar los proyectos de campo que se realicen en las prácticas profesionales.
- h. Otorgar cartas, diplomas o reconocimientos a los alumnos de “LA UTTAB” que concluyan la estancia, servicio social práctica profesional y las que de mutuo acuerdo se llegasen a pactar.
- i. Cualquier otra actividad relevante y de interés mutuo.

QUINTA: DERECHOS DE AUTOR. “LAS PARTES” acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la **cláusula tercera**, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de “LAS PARTES”.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas o administrativas que afecten las actividades derivadas del presente Convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor fuera del alcance de “LAS PARTES”.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, así como la que “LAS PARTES” acuerden manejar bajo confidencialidad, salvo en aquellos casos que dichas actividades o información sean de dominio público o que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información.





¡Excelencia académica,
Innovación con sentido social!



NOVENA: CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Convenio, será clasificada por **“LAS PARTES”** atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que deriven de las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, obligándose **“LAS PARTES”** a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. **“LAS PARTES”** convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

DÉCIMA PRIMERA Así mismo, **“LAS PARTES”** convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de propiedad intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de la protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de partición de **“LA UTTAB”** y **“SEMOVI”**, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA TERCERA Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES. **“LAS PARTES”** acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio le podrán hacer las modificaciones necesarias, y en su caso, a los Específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año, contado a partir de su fecha de celebración, pudiéndose renovar por acuerdo de **“LAS PARTES”**, así mismo, dejará de surtir efectos, cuando éstas así lo determinen de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del Convenio, treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se

encuentren obligaciones pendientes de cumplir, y sin perjuicio de incumplimiento en los Convenios Específicos de Colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA SEXTA: MONTO FINANCIERO. “LAS PARTES” convienen que los programas y acciones derivados del presente Convenio son sin fines de lucro, por lo que cada parte asumirá sus propios costos y gastos financieros que se generen.

DÉCIMA SEPTIMA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. “LA UTTAB” y “SEMOVI” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del presente Convenio General.

Por “LA UTTAB”: **Dr. Ricardo Amado Moheno Barrueta**, Secretario de Vinculación.

Por “SEMOVI”: **Mtro. Hugo Ricardez Pérez**, Secretario Particular del Secretario de Movilidad.

DÉCIMA OCTAVA: FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES. Coordinar la elaboración de Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la **cláusula tercera**, con la asistencia de los grupos especializados que consideren necesarios. Los Convenios Específicos de Colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.

Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los Convenios Específicos de Colaboración que celebren “LAS PARTES”.

Dar seguimiento puntual a los Convenios Específicos de Colaboración a través de la entrega de informes que por escrito deberán presentar los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como, la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada Convenio Específico de Colaboración, según sea el caso.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que, a la terminación del presente Convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar, y tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido que deberán de continuar su conclusión las acciones ya iniciadas.





¡Excelencia académica,
Innovación con sentido social!

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD




Por "LA UTTAB"



Dr. Lenin Martínez Pérez
Rector

Por "SEMOVI"



Dr. Narciso T. Orospeza Andrade
Secretario de Movilidad

TESTIGOS



Dr. Ricardo Amado Moheño Barrueta
Secretario de Vinculación



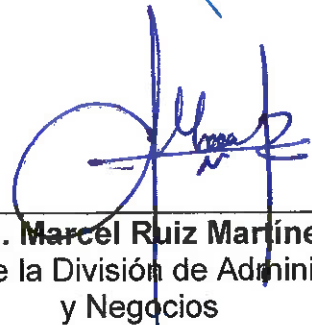
Ing. Amado Miguel Ojeda Ortiz
Subsecretario de Movilidad



Dr. Jorge Rebollo Meza
Secretario Académico



M.A. Juan Francisco Cabrera Gutiérrez
Subsecretario de Transporte



M.C. Marcel Ruiz Martínez
Director de la División de Administración
y Negocios



C. Aureliano Rabelo Cupido
Director General Técnico

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO Y LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL CONSTA DE 11 FOJAS ÚTILES EN ANVERSO, RUBRICADAS AL MARGEN Y DEBIDAMENTE SIGNADAS POR LAS PARTES EN ÉSTA QUE ES SU ÚLTIMA HOJA.